

3. COMPONENTE RURAL

En virtud del artículo 16 del decreto 879 de 1998, el Componente Rural de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, debe contener los siguientes aspectos:

1. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.
4. Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera
5. Equipamientos de salud y educación.

3.1 POLÍTICAS

Propender hacia la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos, la protección y conservación de los recursos naturales y el desarrollo rural, para lo cual implementará las siguientes políticas en el corto plazo:

Impulsar programas y proyectos que contribuyan a una sostenibilidad de los recursos boscosos e hídricos del municipio.

Potenciar el desarrollo productivo del sector rural, mediante el suministro de la infraestructura y el equipamiento básico para mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población asentada en el sector rural

Incentivar la tecnificación y modernización de los renglones productivos agropecuarios de una manera sostenible con el fin de la adopción de tecnologías que mejoren la calidad de vida de la población y favorezcan la implementación de sistemas agroindustriales.

Fomentar el desarrollo de los procesos agroindustriales en el municipio, asesorando proyectos de implementación de tecnologías limpias e innovando su presentación y articulándolos a las cadenas productivas Departamentales y Nacionales.

Implementar la cultura de la producción orgánica, en las actividades agropecuarias mediante la capacitación directa a los agricultores en el uso de pesticidas biológicos y abonos orgánicos, buscando obtener productos ecológicos, conservando la salud humana y el medio ambiente.

Propender por la conveniente utilización del suelo rural, para este efecto se apoyará en la concertación y la participación de la población y las orientaciones funcionales espaciales relacionadas con los usos del suelo, normas de parcelación, de producción y ocupación.

3.2 ESTRATEGIAS

- ✓ Construcción y/o mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del municipio con el fin de consolidar la economía local fortaleciendo la comercialización de productos agropecuarios a nivel Regional, Departamental.
- ✓ Fortalecimiento y/o Implementación de los procesos agroindustriales a partir del desarrollo de cadenas productivas, con el fin de mejorar las condiciones de comercialización y aumento el margen de rentabilidad al adicionar un valor agregado a los productos y así articular los sectores Agropecuario - Agroindustria.
- ✓ Ampliación y/o mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios básicos como acueducto, electrificación y telefonía en la zona rural del municipio.
- ✓ Optimización de los recursos físicos y humanos disponibles para fortalecer los ambientes educativos a fin de brindar una educación integral en los niveles de básica primaria y secundaria a la población rural del municipio.
- ✓ Incentivar el mantenimiento y dotación de escenarios rurales de recreación y el mantenimiento de los espacios deportivos existentes.
- ✓ Modernizar con calidad, ampliar la cobertura y hacer eficiente la prestación de servicios públicos municipales.
- ✓ Mantener y adecuar las infraestructuras de salud y educación en el área rural
- ✓ Mejorar la habitabilidad de las viviendas rurales implementando programas de mejoramiento integral y aplicación de sistemas apropiados para la eliminación de las aguas residuales.

- ✓ Incentivar la protección, recuperación de áreas de especial significancia ambiental, como son las fuentes hídricas, los relictos de bosques y rastrojos altos existentes y las áreas de alta amenaza.
- ✓ Incorporar el componente ambiental en los planes, programas y proyectos de orden Municipal, fomentando un desarrollo rural con criterios ambientales, garantizando la protección de áreas de manejo especial, previniendo y capacitando a la comunidad sobre la ocurrencia de desastres naturales e inducidos.
- ✓ Promocionar un proyecto educativo institucional que ofrezca formación integral con énfasis en los objetivos y en la visión de futuro del municipio.

3.3 ZONIFICACION AMBIENTAL O USO RECOMENDADO

La zonificación ambiental del suelo rural permite ordenar, planificar y regular el uso, manejo de los recursos naturales y las actividades económicas. Para la elaboración cartográfica de este ítem, se tomo como base el uso y el potencial del suelo y los conflictos presentados en el territorio. Dicha zonificación representa un escenario concertado, en búsqueda de un verdadero equilibrio hombre naturaleza.

En Guadalupe se definieron suelos de protección y suelos de producción, los cuales presentan su respectiva reglamentación. Ver Mapa Zonificación Ambiental

3.3.1 Suelos de Protección

Son suelos rurales que por sus características demandan prioridad para su conservación y protección, o por estar en zonas de amenaza no mitigables para la localización de asentamientos humanos tienen restringidas las posibilidades de uso y ocupación.

☐ Áreas de bosques secundarios y rastrojos altos

Definición: Son pequeñas relictos de bosque secundarios y rastrojos altos que merecen ser recuperados y protegidos por razones de su diversidad biológica, recursos hidrográficos, y el entorno paisajístico.

Presenta una extensión 1575 Ha, comprende entre otros relictos en los sectores de las veredas Solferino, San Vicente, San Antonio, San José, Alto Suárez, Plateado, Mararay, San Ramón, Quitasol y Pericos y Loros.

Tabla 11. Reglamentación de uso para áreas de bosques secundarios y rastrojos altos

USO PRINCIPAL	BOSQUE PROTECTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas.

-No se debe permitir la extracción de maderas y fauna.

☐ Áreas Periféricas a Nacimientos, lagunas, Cauces de Ríos, y quebradas

Definición: Corresponden a las franjas del suelo de aislamiento y protección, ubicadas en una extensión de 30 metros a lado y lado (a partir de la cuota máxima de inundación) de los cauces de agua y en 100 metros de la periferia de los nacimientos, aljibes y cuerpos de agua(laguna y represa) que conforman el sistema hidrográfico de Guadalupe.

Tabla 12. Reglamentación de uso para áreas Periféricas a Nacimientos, lagunas, Cauces de Ríos, y quebradas

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbano y suburbano, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 m a cada lado de las quebradas o arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.

-En los nacimientos de las fuentes hídricas, cuerpos de agua naturales o artificiales mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

-Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas rondas de cauces.

-No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.

-No se permite la caza de fauna silvestre.

□ Áreas de drenaje abastecedoras de acueductos

Definición: Corresponde a las áreas estratégicas de especial significancia ecosistémica por el abastecimiento a las poblaciones urbano - rurales del municipio de Guadalupe, de bienes y servicios ambientales, como los recursos hídricos para consumo humano. Comprenden áreas de drenaje degradadas que se deben recuperar por presentar niveles de deforestación en las áreas colindantes o de aislamiento.

Tabla 13. Reglamentación de uso para áreas de drenaje abastecedoras de acueductos

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.
- En coordinación con la CAS y el municipio, deberán impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas o microcuencas hidrográficas abastecedoras.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, en acuíferos y áreas de recarga.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para las actividades agropecuarias), el uso y manejo adecuado a realizar en ellas.

❑ Áreas de alta Amenaza

Para el Municipio de GUADALUPE se definen áreas susceptibles a amenaza alta por procesos de remoción en masa en varios sectores de las veredas el Plateado, Alto Suárez, San Antonio, San Vicente, Solferino, Pericos y Loros. Comprende una extensión de 1189 Ha.

Tabla 14. Reglamentación de uso para las áreas de alta Amenaza

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN ESTRICTA
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa, Forestal, agroforestal
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, Minería, urbanos y loteo para parcelaciones, aperturas de nuevas vías

Directrices de manejo:

-Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación de está área.

-Realizar estudios más específicos que permita formular adecuaciones para mitigar la amenaza.

❑ Zonas de altas pendientes

Son áreas de pendientes muy altas, suelos muy superficiales, con poca o ausencia total de suelo, donde se han desarrollado suelos muy superficiales, excesivamente drenados, de texturas variadas, intervenidas antropicamente. Comprende una extensión de 571 Ha.

Requieren el tratamiento del restablecimiento artificial, total o parcial de la estructura y funcionalidad ecológica, mejoramiento de la estructura y profundidad del suelo. Comprende sectores de las veredas Solferino, pericos y Loros, San Antonio, San Vicente, San José, Alto Suárez y Plateado.

Tabla 15. Reglamentación de uso para Zonas de altas pendientes

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva; Investigación controlada de los recursos naturales renovables; Forestal protector con especies nativas
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario tradicional; Agroforestal; Ecoturismo; Captación de aguas.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbano y suburbano, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.

3.3.2 Suelos de Producción

Son aquellos suelos aptos para actividades productivas restringiendo actividades en ciertos sectores y habilitándolos en otros, como se describen a continuación.

3.3.2.1 Suelos Agropecuarios sin restricciones

Son suelos aptos para actividades agropecuarias sin ningún tipo restricción física.

☐ Áreas de cultivos transitorio y semipermanentes

Corresponden a zonas en el territorio municipal donde existe una alta demanda de la sociedad para la producción agrícola, pecuaria, misceláneos y donde el uso potencial del suelo son los cultivos Limpios.

En los aspectos físicos son áreas que permiten actividades intensivas de laboreo y remoción frecuente del suelo, generalmente en un periodo vegetativo menor de 1 año dejando el suelo desnudo en ciertas épocas del año; en las

cuales se pueden dar explotaciones de carácter moderado a intensivo, sin que se presenten alteraciones significativas del medio natural.

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica en los cuales se puede implantar sistemas de riego y drenaje, en terrenos caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación., suelos de textura franca. Presenta una extensión de 2211Ha, dispersa por el territorio municipal.

Tabla 16. Reglamentación de uso para áreas de cultivos transitorio y semipermanentes

USO PRINCIPAL	CULTIVOS TRANSITORIOS Y SEMI PERMANENTES
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Directrices de manejo:

-Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector productor.

-Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.

-Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.

-Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terracéos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se

retenga la pérdida de suelo por escorrentía; Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

3.3.2.1 Suelos Agropecuarios con restricciones

Definición: Estos suelos corresponden a zonas donde existe demanda social, pero los suelos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias.

❑ Áreas para sistemas agroforestales

Son sistemas que combinan la agricultura, el pastoreo y la silvicultura, es decir se combinan los sistemas Silvopastoril y Silvoagrícola conjuntamente.

Las áreas aptas para estas actividades abarcan una gran extensión del territorio, con una superficie de 9375Ha.

Tabla 17. Reglamentación de usos para áreas de sistemas agroforestales

USO PRINCIPAL	SISTEMAS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales

Directrices de manejo:

-Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a una escala más detallada.

-Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terracéos y la agricultura biológica.

-Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

□ Áreas Forestales Protector – Productor

Definición: Son áreas donde los suelos presentan limitaciones para el uso agrícola y pecuario, son suelos VII. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Estas áreas se localizan en GUADALUPE en franjas alargadas en sectores de las veredas Solferino, Pericos y loros, Honda, Quitasol y San Ramón con una extensión de 840Ha.

Tabla 18. Reglamentación de usos para áreas Forestales Protector – Productor

USO PRINCIPAL	BOSQUE PROTECTOR – PRODUCTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Rehabilitación ecológica e Investigación controlada
USOS CONDICIONADOS	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, minería, industria, urbanización.

Directrices de manejo:

-La extracción del material vegetal debe ser selectiva y sostenible con el fin de mantener el efecto protector.

3.4 PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

Definición: Corresponde al desarrollo de viviendas con fines campestres sobre “Suelos Rurales”.

Reglamentación de uso: Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal será el definido en los numerales anteriores, (agropecuario, agroforestal, forestal). Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea, el área de ocupación máxima será del 30% del predio (construcción casa, obras complementarias, vías). De acuerdo a los criterios de diseño de viviendas dispersa o agrupada, la ocupación se define en el cuadro. Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el numero de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento con en disposición final. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos está sujeto a las exigencias de la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

3.5 PLAN VIAL

La infraestructura vial del municipio, es bueno pero es muy deficiente en cuanto a calidad, se presentan las vías principales y secundarias en mal estado, entorpeciendo la dificultad de movilización entre sectores, dificultad de interconexión vial a nivel departamental y nacional.

En la elaboración del Esquema de Ordenamiento, es necesario el desarrollo del Plan Vial General, debido a que las vías son estructurantes fundamentales de cualquier desarrollo en el territorio. Este plan vial general está conformado por la pavimentación: de la vía que comunica el casco urbano con el municipio de Oiba, vía que comunica al municipio con Suaita y Guadalupe a Contratación. De igual el plan hasta el momento no contempla aperturas de nuevas vías sino el mejoramiento de las actuales en lo que respecta a obras de arte, adecuaciones y estabilizaciones de taludes entre otros elementos a tener en cuenta. Ver mapa de infraestructuras y Plan vial.